

Contadero (o des madero) que esten vobos  
 p[re]sentes el banno de la hacienda  
 parcelos que a un que ~~se~~ haya l[os]  
 otros que de otra manera se n[ac]e  
 ferrare que aya de p[er]na por cada un año  
 de quatos se n[ac]e a unq[ue] sea q[ue]  
 de miso las ~~de~~ parte para los q[ue]  
 espirales y la ~~de~~ parte para el att[or]  
 lame sta ~~de~~ ventura las talos  
 os que se n[ac]e otros se n[ac]e ho he p[er]  
 a solos vno en los dichos dias que de su  
 so fazem[en]to no son suyas q[ue] por la p[er]tinen[cia]  
 vez de la fallado y p[ro]uado que ferro  
 otros malo que de e pague a su g[ra]do  
 ayaos fueren con otros tantas de las su  
 yas de qual q[ue] ley q[ue] fueren ha otr[as] m[er]cedes  
 ofensas q[ue] mas desto pague la yrra  
 de su p[er]ta por cada un año de q[ue]  
 par y de q[ue] q[ue] es e se p[er]ta ven  
 tura el tal pastor e fazienda por q[ue]

Alamo  
 Juan de  
 Thomas

Juan de  
 Cortes  
 Rayano

